Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 2024-MDMM

Mariano Melgar, 12 MAR 2024

VISTO:

El Informe N°11-MDMM-GECYD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de fecha 16-02-2024, Informe N.° 16-2024-DPDyR-MDMM de la División Promoción del Deporte y Recreación de fecha 27.02.2024., Hoja de Coordinación N°46-2024-GEyP-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de fecha 27-02-2024. Informe N.° 102-2024-OGPyP-MDMM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 01.03.2024, y Dictamen Legal N.° 92-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 04.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa u de gestión indirecta siempre que sean permitidos por Ley y que se asegure el interés de los vecinos la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal

Que el artículo 55° de la norma prescribe los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular de entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 273-2016-MDMM y sus modificatorias se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Mariano Melgar, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, mediante el Informe N11-MDMM-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de fecha 15-02-2024 remite la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar-TUSNE, correspondiente a las tarifas para el cobro de las disciplinas deportivas a desarrollarse en el Programa "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PERMANENTES 2024.

Que, mediante Informe N°16-2024-DPDyR-MDMM, la División de Promoción del Deporte y Recreación emite opinión técnica, indica que es necesario modificar el monto dado que el costo de vida ha subido enormemente, la UIT se ha elevado y se ha verificado que otras academias cobran el doble que nosotros, por lo cual es necesario modificar el monto conforme lo detallado en el Informe N°11-GECYD-MDMM.

Que, mediante Informe N.° 102-2024-GPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que habiendo realizado la evaluación y análisis correspondiente de la propuesta de modificación presentada por la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes cumplen con los lineamientos establecidos por lo que resulta necesario modificar el procedimiento administrativo N.° 15 en lo concerniente a las ESCUELAS PERMANENTES.

Que, dentro del marco legal precedente han sido valorados el Informe N°11-MDMM-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N.° 16-2024-DPDyR-MDMM de la División Promoción del Deporte y Recreación de fecha 27 de febrero de 2024., Hoja de Coordinación N°46-2024-GEyP-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de fecha 27 de febrero de 2024. Informe N.° 102-2024-OGPyP-MDMM, de la Oficina General de Planeamiento y

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Presupuesto de fecha 01 de marzo de 2024, por lo que debe estimarse la procedencia de modificar el procedimiento administrativo No 15.

Que, mediante Dictamen Legal N.º 92-2024-OGAJ/MDMM de fecha 04 de marzo de 2024 opina que se apruebe la modificación del procedimiento administrativo N.º 15 en lo concerniente a las ESCUELAS PERMANENTES., del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Mariano Melgar aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.º 273 -2016-MDMM y sus modificatorias.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20º, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del procedimiento administrativo del procedimiento administrativo N.º 15 de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte en lo concerniente a las ESCUELAS PERMANNENTES, del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Mariano Melgar aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.º 273 -2016-MDMM y sus modificatorias., conforme se detalla a continuación:

N.º	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	N.º DE REQUISITOS	TARIFAS		DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	PLAZO PARA ATENDER
			(en % de UIT)	(en S/)		
15	VACACIONES UTILES Y ESCUELAS PERMANENTES	1.-Copia de partida de nacimiento o DNI (se dará preferencia a los residentes en el distrito). 2.-Copia de recibo de agua o Luz.			POR MES	AL MOMENTO
		PAGO POR ESCUELAS PERMAMENTES				
		a) Curso de Futbol	0.98%	50.00		
		b) Curso de Básquet	0.98%	50.00		
		c) Curso de Vóley	0.98%	50.00		
		d) Curso de Kung Fu	0.98%	50.00		
		e) Curso de Ajedrez	0.98%	50.00		
		f) Cursos Varios	0.98%	50.00		

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER,** el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR,** a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE